Constancia secretarial: señor Jue le informo, a folio 7 del cuaderno 4 reposa constancia de inscripción de demanda en el establecimiento de comercio con matrícula 21-212307-02, de propiedad de la sociedad Arquitectura y Concreto S.A.S.; así mismo, a folio 5° del citado cuaderno, reposa solicitud de la sociedad antedicha demandada en el proceso de reconvención, de fijar caución para levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que reposa sobre el referido establecimiento de comercio.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado 2019-384

En atención a la constancia secretarial que antecede, y al literal b, inciso tercero, del artículo 590 del CGP., se fija caución para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda por la suma de $410'000.000.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 36
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA 20 ABR 2021 A LAS 8.AM

Secretario

cgs